

Recuperación del saldo a favor del ISR 2016 de las personas físicas

Consulta del estatus de la devolución



C.P.C. Alma Rosa Miramontes Soto, Socia de Miramontes Soto y Asociados, S.C.

Socia de la firma
Actividades: Experiencia en asuntos financieros y fiscales
Tiene 26 años en la firma

INTRODUCCIÓN

Un largo camino recorrido y un gran avance a lo largo de los dos últimos años, han logrado, sin lugar a dudas, nuestras autoridades fiscales en relación con el incremento en el número de **contribuyentes activos**, pues de acuerdo con las cifras preliminares publicadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al mes de marzo de 2017, el padrón de tales contribuyentes se conforma como sigue:

Padrón: Por tipo de contribuyente

Número de contribuyentes activos

Año	Mes	Personas físicas	Grandes contribuyentes (personas físicas)	Asalariados (personas físicas)	Personas morales	Grandes contribuyentes (personas morales)	Total
2014	Diciembre	16'807,965	69	27'295,381	1'675,028	17,110	46'295,553
2016	Diciembre	22'222,004	18,041	32'702,983	1'843,027	8,585	56'794,640
2017	Marzo	23'491,910	20,331	34'067,017	1'864,762	10,003	59'454,023

http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipTipCon.html

*Cifras preliminares

Porcentualmente se aprecia que el 96.84% del padrón se encuentra conformado por personas físicas y sólo el 3.16% por personas morales.

Año	2017	% Participación
Mes	Marzo	
Personas físicas	23'491,910	39.51%
Grandes contribuyentes (personas físicas)	20,331	0.03%
Asalariados (personas físicas)	34'067,017	57.30%
Personas morales	1'864,762	3.14%
Grandes contribuyentes (personas morales)	10,003	0.02%
Total	59'454,023	100.00%

De ahí la importancia de apoyar a las personas físicas en el debido, correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales y derechos relativos; asalariados, inclusive.

Ahora bien, con excepción de los contribuyentes asalariados, que solamente obtuvieron ingresos con un solo empleador, y cubriendo ciertos requisitos, a quienes mediante disposición especial se les relevó de la obligación de presentar declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR), si no desean recuperar su saldo a favor o hacer valer deducciones personales, para el resto de los contribuyentes personas físicas, el pasado 2 de mayo de 2017 concluyó la fecha para que en forma oportuna presentaran su declaración anual por el ejercicio fiscal 2016.

Cabe destacar que la obligatoriedad del uso del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), hizo posible para el SAT liberar la aplicación DeclaraSAT para la presentación de la declaración anual

para las personas físicas por el ejercicio 2016 prellenada (con posibilidad de efectuar modificaciones) y el impuesto a cargo o a favor predeterminados. Beneficiando particularmente a quienes perciben ingresos por salarios o asimilados, arrendamientos e intereses.

DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA

Requisitos para ejercer esta opción

Continuando con el programa de facilidades para las personas físicas, se encuentra el proceso de la “**devolución automática**” para aquellos contribuyentes con saldos a favor que se ubicaron en los siguientes supuestos:

- Saldo a favor, igual o menor a \$10,000 o cuando es mayor a \$10,000 y hasta \$50,000, se requirió usar la Contraseña y **seleccionar una cuenta Clabe (Clave Bancaria Estandarizada) precargada.**
- Si no se seleccionaba alguna cuenta o era distinta a las precargadas en la aplicación, entonces se debía presentar la declaración utilizando la *e.firma* o la *e.firma portable*.
- Cuando el saldo a favor fuera mayor a \$50,000, pero menor o igual a \$150,000 se debía utilizar la *e.firma* o *e.firma portable*.
- Manifiestar o confirmar que la cuenta Clabe a 18 dígitos se encontraba activa en la institución bancaria, y que no era manifestada por ningún otro contribuyente.
- Se haya elegido la opción “devolución” en la declaración del ejercicio.
- El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los retenedores o las personas con quienes se hubieran realizado operaciones deducibles, debió ser el correcto.



Tipo de declaración: Normal
 Periodo de la declaración: Del Ejercicio
 Ejercicio: 2016
 Número de operación: 701801078
 Fecha y hora de presentación: 13/04/2017 10:18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

INGRESOS ACUMULABLES	3,569,202
DEDUCCIONES PERSONALES	65,078
BASE GRAVABLE	3,504,123
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	1,117,284
SUBSIDIO AL EMPLEO	1,220
ISR RETENIDO	1,138,628
ISR A FAVOR	22,555
EN CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, INDICA LA OPCIÓN QUE DESEAS	DEVOLUCIÓN
NÚMERO DE CUENTA CLABE	[REDACTED]
NOMBRE DEL BANCO	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY TITULAR DE LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA, MOTIVO POR EL CUAL, AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE LA MISMA SEA VERIFICADA ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCIÓN	SI

Esta facilidad **no aplicó** cuando:

- El saldo a favor fuera superior a \$150,000.
- Se hubieran obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- Se hubiera presentado la declaración en los formatos 13 o 13-A.
- La persona física apareciera como “contribuyente incumplido” en los listados publicados por el SAT.

PROCEDIMIENTO CUANDO LA DEVOLUCIÓN NO SE REALIZÓ DE MANERA AUTOMÁTICA

Formato Electrónico de Devoluciones (FED)

Los contribuyentes que se encuentren en estos supuestos, **deberán solicitar la devolución a través del FED**, mismo que está disponible en el portal del SAT, en la sección de Trámites / Buzón Tributario.

1. En estos casos, se requiere tener activo el Buzón Tributario, Contraseña, *e.firma* vigente o la *e.firma portable*:



Buzón tributario Declaraciones Factura electrónica RFC Trámites Servicios Consultas

Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

2. Ir al apartado: Trámites/ Devoluciones y Compensaciones/ Solicitud de Devolución:



Buzón tributario Declaraciones Factura electrónica RFC

Buzón Tributario

Notificaciones Mensajes **Trámites** Servicios Consultas Aplicaciones Decretos Avisos

Jurídica	Devoluciones y Compensaciones	Solicitud de condonación	Estímulo al Buen Contribuyente
Interposición de recurso de revocación	Solicitud de devolución	Para contribuyentes en concurso mercantil	Crédito conforme a Decreto del 18 de Noviembre de 2015
Registro de solicitud de autorizaciones y/o consultas	Aviso de compensación		
Solicitudes guardadas parcialmente de autorizaciones y/o consultas	Sustitución de cuenta CLABE por devolución no pagada		
Tareas pendientes	Reimpresión de solicitud de devolución o aviso de compensación		

Aparecerán los datos que identifican al contribuyente, como domicilio fiscal y de contacto.



3. A continuación, se capturarán los datos de origen del trámite (en este caso saldo a favor):

Información del trámite

Origen devolución*:
 Seleccione

Seleccione
 Saldo a Favor
 Pago de lo indebido
 Resolución o Sentencia
 IMPAC por Recuperar de Ejercicios Anteriores

Tipo trámite*:
 Seleccione

Información adicional*:
 Ingrese información adicional

*Campos obligatorios

Salir Siguiente

En el recuadro de "Tipo de trámite" se deberá seleccionar "115 ISR Personas Físicas":

Tipo trámite*:
 Seleccione

Seleccione
 103 IVA Convencional
 109 IEPS Diesel sector primario artículo 16 frac
 115 ISR Personas Físicas
 116 Impuesto al Activo
 119 Impuesto a los Depósitos en Efectivo

En el campo "Suborigen del saldo" se indicará: **Otros**

4. Por último, en el recuadro de "Información adicional" se proporcionará la información que soporte la solicitud de devolución que se está presentando:

Información del trámite

Origen devolución*:
 Saldo a Favor

Tipo trámite*:
 115 ISR Personas Físicas

Suborigen del saldo*:
 Otros.

Información adicional*:
 Aquí estaremos proporcionado la información que soporte la solicitud de devolución que estamos presentado

*Campos obligatorios

Salir Siguiente

5. En caso de no existir los datos de la declaración anual presentada, éstos se deberán capturar:

Confirme

La declaración por la cual solicitas la devolución no se encuentra disponible en el sistema.
¿Deseas capturar la información de la declaración?

Tipo de declaración*:

Fecha de presentación de la declaración*:

Número de operación*:

Importe saldo a favor*:

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)*:

Importe solicitado en devolución:

*Campos obligatorios

a) Se deberá proporcionar información del banco y adjuntar el estado de cuenta en formato .zip:

Nombre del banco

Número de cuenta CLABE



Adjuntar estado de cuenta a la solicitud

Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, el estado de cuenta expedido por Institución Financiera, que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE), de conformidad con el Catálogo de Trámites publicado en la Página del SAT y Anexo 1-A publicado en el Diario Oficial de la Federación. ¿Desea adjuntar documento?

Subir documento a la solicitud

Ruta del archivo: Ningún archivo seleccionado.



b) En caso de que se requiera adicionar nueva cuenta bancaria:

Adicionar nueva cuenta

Número de cuenta CLABE :

c) Se deberá aceptar la manifestación siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que la verifique ante la institución de crédito correspondiente, a fin de que esa autoridad pueda efectuar el depósito de la devolución en caso de ser autorizada.

d) Se deberán adjuntar todas las constancias de retención que se tengan, en formato .zip y tamaño máximo de 4 MB:

Documentos adjuntos de la solicitud de devolución

Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Se debe recordar que en estos casos la autoridad cuenta con 40 días hábiles **después** de haber sido presentada la declaración anual, para efectuar la devolución del saldo a favor, de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DESDE EL BUZÓN TRIBUTARIO

Para consultar el estatus de la devolución automática, se deberá seguir este procedimiento:

1. En el portal del SAT se deberá entrar a la sección “Trámites” y posteriormente a “Buzón Tributario”; para ello se requiere el RFC, Contraseña o *e.firma portable*:



The screenshot shows the 'Buzón tributario' login interface. At the top, there is a navigation bar with links: Buzón tributario, Declaraciones, Factura electrónica, RFC, Trámites, Servicios, and Consultas. Below this is the heading 'Acceso por contraseña'. There are three input fields: 'RFC:' with a placeholder 'RFC-', 'Contraseña:' with a placeholder 'Contraseña' and an eye icon, and 'e.firma portable:' with a placeholder 'Clave de acceso'. At the bottom right, there are two buttons: 'e.firma' and 'Enviar'.

2. Se va al apartado de “Consultas”:



The screenshot shows the 'Buzón Tributario' interface with the 'Consultas' menu expanded. The main navigation bar includes: Notificaciones, Mensajes, Trámites, Servicios, Consultas (selected), Aplicaciones, and Decretos. The expanded 'Consultas' menu contains the following options: Auditoría, Hechos u omisiones, Devoluciones y Compensaciones, Devolución automática (Ejercicio 2015 y anteriores), and Seguimiento de trámites y requerimientos (Devolución automática 2016). Below the menu, a table is partially visible with a header row containing 'Folio del acto administrativo' and 'Au'.

Donde se indicará:

- **Tipo de solicitud:** A elegir, según se muestra.
- **Ejercicio:** Permite ejercicios 2012 al 2017.
- **Solicitudes:** Autorizadas.





3. A continuación, se desplegará el estatus de la devolución solicitada:

Tipo de Solicitud: Ejercicio: Mostrar Solicitudes:

Folio de la declaración	Número de Control	Tipo de trámite	Concepto
170180024787	SA411700022356	ISR Personas Físicas	ISR Personas Físicas

Periodo	Ejercicio	Fecha de presentación	Fecha de resolución	Estado del pago
Del ejercicio	2016	13-04-2017	17-04-2017	En proceso de pago

Estado del pago	Cuenta CLABE	Fecha de pago	Importe declarado	Importe resuelto
En proceso de pago	014028570125432297		\$ 22,555.00	\$ 22555.00

CONSULTA DEL ESTATUS DE LA DEVOLUCIÓN CUANDO NO SE CUENTE CON EL BUZÓN TRIBUTARIO

Las observaciones o inconsistencias que sean detectadas por la autoridad, serán mostradas en la consulta del estatus de la devolución, así como las acciones que deberán realizarse para subsanarlas, en su caso.

En caso de no contar con el Buzón Tributario, se podrá dar seguimiento a la solicitud de la devolución desde el portal del SAT:

1. Trámites \ Devoluciones y compensaciones \ Seguimiento de trámites y requerimientos (Devolución automática 2016):

Buzón tributario	Declaraciones	Factura electrónica	RFC	Trámites
Dictamen fiscal	Donación y destrucción	Marbetes y precintos	Devoluciones y compensaciones	Autorizaciones y renovaciones
Dictamen	Avisos de donación y destrucción de mercancía	Registro	Solicitud de devolución	Monederos electrónicos
Dictamen 2009 y anteriores		Solicitudes	Aviso de compensación	Combustibles
Información alternativa		Uso	Sustitución de cuenta CLABE por devolución no pagada	
Contabilidad electrónica			Seguimiento de trámites y requerimientos (Devolución automática 2016)	
Envío				
Consulta				

2. En esa pantalla, se deberán capturar los datos de la solicitud que nos interesa:

Consulta de trámites

Tipo de Solicitud: Ejercicio: Mostrar Solicitudes:

3. En seguida, aparecerán los datos de la solicitud, al igual que como se muestra, si lo hiciéramos a través del Buzón Tributario:

Folio de la declaración	Número de Control	Tipo de trámite	Concepto	
170180024787	SA411700022356	ISR Personas Físicas	ISR Personas Físicas	

¿QUÉ HACER CUANDO EL SAT NO REALIZA LA DEVOLUCIÓN O LO HACE DE MANERA PARCIAL?

En este punto, ya sea que se haya solicitado la devolución del saldo a favor del ISR del ejercicio mediante la facilidad de la “devolución automática” o mediante el “FED”, ¿qué hacer cuando el SAT no lo devuelve o lo hace en forma parcial?

Principales inconsistencias:

- Error en el número de la cuenta Clabe.
- La cuenta Clabe no se encuentra activa.
- No se seleccionó la opción de “Devolución”, o se seleccionó “Compensación”.
- Existen errores en los RFC de los retenedores.
- Se encuentran errores en los RFC de los proveedores de bienes o servicios al contribuyente.

- No coinciden los conceptos de ingresos, ingresos exentos o retenciones manifestados por el contribuyente respecto de los captados en las bases de datos del SAT.
- Existen diferencias entre los pagos provisionales declarados por el contribuyente y los que tiene captados el SAT.
- Las deducciones personales manifestadas por el contribuyente rebasan los límites establecidos, o bien, no cumplen con los requisitos o los medios de pago autorizados en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).
- Se optó por la deducción automática cuando no se tenía derecho a ella por haber realizado operaciones al amparo de una copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- La autoridad fiscal requiere más información para autorizar la devolución del saldo a favor.

Acciones a realizar

1. En caso de ser procedentes las observaciones realizadas por la autoridad, se deberá presentar una Declaración Complementaria por “Modificación de Declaración”, para presentar el **saldo a favor** que, en su caso, sea correcto. La solicitud de la devolución deberá realizarse utilizando el FED.
2. En caso de no ser procedentes las observaciones realizadas por el SAT, se deberá presentar nuevamente la solicitud de devolución del saldo a favor, utilizando el FED.

3. En ambos casos, se deberán adjuntar los documentos que se requieran para asegurar la devolución del saldo a favor (constancias, CFDI por deducciones, estado de cuenta del banco donde se recibirá el depósito del saldo a favor, indicando la misma cuenta Clabe señalada en la solicitud de devolución, etcétera).

4. Obtener el acuse de recibo correspondiente.

CONCLUSIÓN

La motivación de la recuperación de potenciales saldos a favor de los asalariados y otras personas físicas, haciendo valer sus derechos y deducciones personales, contribuye sin lugar a dudas a elevar la cultura fiscal de los contribuyentes en general.

En la medida en la cual se amplíe la base contributiva, debemos esperar una mejor distribución de la carga impositiva y, por qué no, una disminución de la misma en el mediano plazo.

Por otra parte, de ser necesario, hay que tener presente que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) se encuentra atenta, de manera que en esa institución podrían solicitar apoyo y asesoría todas aquellas personas físicas que consideren que lo necesitan.

Las aplicaciones informáticas, facilidades para la obtención automática de los saldos a favor, cuidado, diligencia y apoyo profesional en la preparación de la declaración anual de las personas físicas, son los ingredientes que harán realidad para estos contribuyentes el *slogan* de la autoridad: “Más fácil, más rápido”. •